



Providencia, Isla, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Ambrosio García Archbold
Demandado	Personas Indeterminadas
Radicado	88-564-40-89-001-2022-00154-00
Auto No.	366-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho convocará a la Audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la que a su vez se agotará el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Artículo 373 *ejusdem*, es decir, en la mentada Audiencia se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se practicarán las pruebas de la Litis, se le conferirá a las partes la oportunidad procesal pertinente para que aleguen de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en los numerales numeral 1º, inciso 2, 7º y en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169, 171, 212 y 213 *ibidem*, se citará al señor Ambrosio García Archbold para que comparezca a la audiencia en cuestión, en la cual se absolverán los interrogatorios de parte (artículo 170 del C.G.P), así como las demás pruebas que se decretarán en este proveído. También se procederá a citar a la Doctora GOZEL MARTINA ROBINSON JACKSON, quien obra como curadora Ad-Litem dentro del presente proceso.

Ahora bien, este Despacho judicial nombrará de la lista de Auxiliares de la Justicia a ENZO ROBINSON MAY, como perito evaluador.

Finalmente, se prevendrá a las partes sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - FÍJESE** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, en la que se agotará el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem*, el día tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), nueve de la mañana (09:00 a.m.).

**SEGUNDO. -** Por ser conducentes y pertinentes **DECRETENSE** las siguientes pruebas:

**PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES: TÉNGASE** como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estímense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

**TESTIMONIALES CÍTESE** y hágase comparecer por intermedio de la parte demandante, a los señores **ETEL GARCIA, CHARLES HAWKINS, CAMILO GARCIA**, a fin de que rindan testimonio sobre los hechos materia de este proceso.



**PRUEBAS DE OFICIO:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** De oficio, **DECÉRETESE** el interrogatorio al señor **AMBROCIO BENITEZ GARCIA ARCHBOLD**, en su calidad de demandante, respectivamente.

**TERCERO.- DECRETESE** la inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente asunto a fin de esclarecer hechos en materia del proceso en cuanto a ubicación, identificación de linderos y medidas descripción del mismo y lo que se observa en el lote en cuanto a construcciones, plantaciones, cerca y demás.

**CUARTO: NÓMBRESE** como perito agrimensor de la lista de auxiliares de la justicia al señor **ENZO ROBINSON MAY**.

**CUARTO:** Por Secretaría, **LÍBRENSE** las boletas de citación y los oficios pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

DANYCT BENÍTEZ PÉREZ  
JUEZ